



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Demandante : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
Demandado : AXA COLPATRIA DE SEGUROS S.A.
Radicación : 2019-00574

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandada coadyuvada por la parte demandante, en escrito que antecede, teniendo en cuenta que aportan contrato de transacción suscrito por todas las partes, siguiendo las voces del artículo 312 del Código General del Proceso, se aceptara la terminación del proceso por transacción; por lo que se

RESUELVE

1°.- **ACEPTAR** la transacción realizada por las partes intervinientes dentro del presente proceso.

2°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por transacción.

3°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

4°.- A costa de la parte interesada practíquese el desglose de los demás documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ